

Suscríbase en la Redacción
LIBRERÍA DE HERNÁNDEZ, en las
Cuatro-calles (d. donde se di-
riján los avisos francos de
porte) á 10 rs. vn. al mes para
los suscriptores de esta ciudad,
puesto en sus casas, y 12 para
los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la
librería de Razola: Valencia,
Cabrerizo: Barcelona, Bergnes
y comp.º: Zaragoza, Polo: Se-
villa, Caro: Valladolid, Rol-
dan; y en Cádiz, Hortal y
comp.º

Salen los martes, jueves y domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Para poder llevar á cabo con la exactitud y brevedad posible la formación de la estadística de escuelas, y el censo de las personas de ambos sexos que saben leer y escribir en toda la provincia, con arreglo á las ilustradas miras que se ha propuesto la comision central de instruccion primaria en el oficio que se sirvió comunicarme con fecha 20 de diciembre último, que llegó á mis manos el 10 de enero corriente, y que á su debido tiempo se publicará íntegro; y deseando que en la provincia de Toledo no haya el menor retraso en este importante asunto, tuve por conveniente adoptar por medio del Boletín oficial del jueves 15 del corriente las disposiciones que juzgué necesarias para que las comisiones de pueblo, auxiliadas de los ayuntamientos respectivos, y demás personas idóneas, que se creyese necesarias, practicasen el censo, y llenasen satisfactoriamente las atribuciones de su instituto en la parte relativa á la estadística del referido ramo. Yo no debo dudar del exacto y puntual cumplimiento de las disposiciones mandadas ejecutar; pero si, lo que no es de esperar, hubiese el menor retardo ó omision de parte de algun ayuntamiento de la provincia, ó de alguna comision de pueblo, estoy firmemente resuelto á darles á conocer que se equivocan si cuentan con el disimulo de su falta. Prevengo á los pueblos en donde no haya escuelas, que no por eso dejen de hacer el censo de las personas de ambos sexos que saben leer y escribir, llenando las cinco casillas primeras, y proponiendo al respaldo del estado, que les he remitido, todos cuantos medios sean conducentes al objeto principal que es el establecimiento de escuelas, medios de

dotacion, local, primeros gastos de establecimientos, &c. Tampoco dejará de nombrarse é instalarse la comision de pueblo en ninguna poblacion en donde haya establecido ayuntamiento, aunque no haya escuela alguna, pues las comisiones de pueblo han de ser el conducto por donde las de partido y la de provincia han de llegar al término deseado de poderlas establecer.

Ahora me resta explicar á las comisiones de partido lo que deberán practicar sobre este asunto, que se reduce á los artículos siguientes.

COMISIONES DE PARTIDO.

1º Cada comision de partido está ya prevenida, por mi orden circulada en el Boletín anterior, acerca de la obligacion en que está constituida; como si fuera comision de pueblo, para cumplir los deberes de tal en la poblacion cabeza de partido judicial donde se halla instalada. Como tal comision de pueblo es de su obligacion formar el censo y llenar todas las casillas del estado particular que les tengo remitido por lo que toca al pueblo de su residencia.

2º El dia 26 del corriente deberán llegar á manos del presidente del ayuntamiento de cada cabeza de partido, que lo es igualmente de la comision del mismo partido, los estados parciales ya llenos y concluidos que cada comision de pueblo deberá remitir á sus manos, por medio de un propio, segun tengo mandado en la disposicion 8ª de mi orden inserta en el Boletín anterior. Recibidos que hayan sido todos los referidos estados por el presidente de la comision de partido, el mismo convocará en el referido dia 26 para las nueve de la mañana del siguiente dia 27 á todos los señores vocales que componen la misma comision, y constituidos en junta procederán sin intermision á llenar todas las casillas del estado general en pliego de marca mayor que el referido presidente recibirá en el

mismo correo en que llegue á sus manos el presente Boletín.

3º Dicho estado general contiene las mismas casillas que los estados parciales que han de llenar y remitir los pueblos á las *comisiones de partido*: de consiguiente, todo el trabajo que la *comision de partido* tiene que hacer, es la materialidad de trasladar á este pliego grande, el contenido de todos los estados pequeños que ha recibido de los pueblos, procurando que esté escrito de buena letra, reducida cuanto sea posible, y procurando asimismo espresar con precision, exactitud y claridad todo lo que en los estados de los pueblos esté explicado con difusion, falta de claridad ó superfluidad de palabras. El estado general deberá comenzar por el pueblo cabeza de partido, y seguirá con los demas por orden alfabético, tengan ó no escuelas, segun el tenor de las esplicaciones que hayan dado.

4º Las observaciones que sobre el fomento del ramo de instruccion primaria en la cabeza de partido deberá hacer la *comision de él*, así como tambien las que le hayan dirigido los pueblos al respaldo de sus estados particulares, las hará escribir la *comision de partido* en pliegos separados que acompañarán á su estado general.

5º En dichos pliegos podrán las *comisiones de partido* manifestar todo cuanto su amor al país, su celo por el bien público, y su ilustracion les sugieran para promover la instruccion primaria, origen de la prosperidad de los pueblos y fuente inagotable de bienes para la nacion. Sean cuales fueren las opiniones políticas de los hombres, en un punto convenimos todos los que nos preciamos de verdaderos españoles, que es en desear y promover todo cuanto es bueno y útil para nuestra patria: ¿y qué cosa hay mas útil, mas necesaria y mas urgente que la instruccion primaria? Apelo á la conciencia y al corazon de todo hombre de bien.

6º Concluido que sea el estado general del partido con los pliegos de observaciones que deben acompañarle, dispondrá la *comision de partido* que de todo ello se saquen dos copias mas, la una para que quede en su secretaría, y la otra para que obre en la *comision provincial*, á la cual la remitirá al mismo tiempo que envíe el estado general impreso, todo bajo cubierta á mí, como presidente de ella, debiendo dichos documentos quedar en mis manos el día 8 del mes de febrero próximo por medio de un propio nombrado y enviado por el presidente de cada ayuntamiento de los pueblos cabezas de partido, bajo su responsabilidad y la de la *comision de partido*.

7º Las *comisiones de partido*, convencidas de la importancia y utilidad de sus nobles tareas, no alzarán mano de ellas desde el día 27 del corriente hasta terminarlas en el plazo espresado en el artículo anterior, trabajando dia y noche si necesario fuere; sin que sirva de pre-

testo ni excusa cualquier otro trabajo que ocurra en dichos dias, ni aun el de la quinta que está para celebrarse, pues es bien cierto que no hay dificultades por árduas que parezcan, que no puedan ser superadas por el celo y amor al bien público, de que no dudo se hallan animados los señores individuos de las comisiones que han merecido mi confianza cuando tuve el honor de hacer la eleccion de sus personas para tan honrosos destinos, y cuando deposité en sus manos el éxito de tan interesante y honroso encargo.

8º Las *comisiones de pueblo* se quedarán igualmente con una copia exacta del estado que deben remitir á las de sus partidos respectivos, para continuar sobre estos datos sus trabajos.

COMISION DE LA PROVINCIA.

9º La *comision de provincia*, despues que, considerándose como de partido, haya formado y terminado para el prefijado día 8 de febrero próximo el estado general, compuesto de todos los pueblos que componen el partido de Toledo, empezando por la capital, y de haber sacado una sola copia del referido estado y de los pliegos de observaciones que deben acompañarle, para que ella obre en su propia secretaría juntamente con los documentos de igual naturaleza que deberá recibir de los demas partidos en el referido dia por mi mano, se servirá hacer en un pliego separado las observaciones generales sobre el estado y mejoras en el ramo de instruccion pública en toda la estension de esta provincia, que le sugiera su sabio y ardiente celo, á fin de ilustrar completamente la materia.

10. Finalmente, la *comision de provincia* se servirá entregarme precisamente el día 15 de febrero próximo los estados generales y los pliegos de todos los partidos de la provincia, para que yo, como su presidente, pueda remitirle todo por el correo inmediato á la *comision central* por mano del Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de lo Interior.

11. Todas las dudas que sobre la inteligencia de los estados particulares de las *comisiones de pueblo* puedan ocurrir, las resolverán definitivamente las *comisiones de partido*; y espero que tanto la *comision de provincia*, como las de *partido* y *pueblos*, vencerán con ardor y cordialidad todos los obstáculos que puedan ofrecerse en el exacto y puntualísimo cumplimiento de su honorífico encargo.

Toledo 17 de enero de 1835. = Miguel Cabrera de Nevarés. = A los señores presidentes de los ayuntamientos, y á los señores individuos de las comisiones de pueblo, partidos y provincia de Toledo.

Comision provincial de instruccion primaria. = En conformidad á lo mandado por S. M. la REINA Gobernadora en la real instruccion de

27 de octubre último, para el régimen de las escuelas de primeras letras del reino, se ha instalado en esta capital la comisión provincial de este ramo, compuesta de los sujetos siguientes, cuyo nombramiento se ha dignado aprobar S. M.

Sr. D. Miguel Cabrera de Nevares, Gobernador civil, en comisión, de esta provincia, presidente.

Dr. D. Marcos Berrio, cura párroco de la de S. Juan Bautista de esta ciudad.

Lto. D. Manuel de Medina y Campino, abogado.

D. Miguel Izquierdo, propietario.

D. Francisco Navarro, vocal secretario de la comisión, comerciante.

Lo que se hace saber á todos los habitantes de esta provincia para su conocimiento, y á fin de que puedan dirigirse á dicha comisión provincial en los casos que necesiten acudir á esta autoridad superior, propios de su instituto y atribuciones. Toledo 15 de enero de 1835. Miguel Cabrera de Nevares, presidente. Francisco Navarro, secretario.

AVISOS OFICIALES.

D. Buenaventura Lopez Cejalbo, corregidor por S. M. (que Dios guarde) de esta villa de Illescas y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á Silvestre Martin, Felipe Sanchez y sus dos hijos Manuel y Felipe, Francisco Vicente, Victor Fernandez y Eleuterio Martin Parra, vecinos de Villaseca de la Sagra, para que dentro del preciso término de veinte y siete dias, que por primero, segundo y tercero les señalo, se presenten en esta real cárcel para defenderse en la causa criminal que contra ellos estoy siguiendo por la faccion que con otros sus convecinos levantaron la tarde del dia 8 de agosto de este año: con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y acordaré en la causa la providencia que corresponda, sin mas citacion ni emplazamiento, parándoles en su rebeldía el perjuicio que hubiese lugar, pues que asi lo tengo mandado por auto de 22 del que rige. Dado en Illescas á 30 de diciembre de 1834. Buenaventura Lopez Cejalbo. Por su mandado, Jesus Maria y José Jimenez.

A virtud de lo determinado en real orden de 24 de agosto último y de lo decretado por el señor gobernador civil de esta provincia á solicitud del ayuntamiento de Novés se venden las leñas de los tocones de encina que tiene bajo tierra el terreno que fue monte de propios de dicho pueblo, cuyas leñas estan tasadas en 2400 rs. vn. La persona que quisiere posturarlas acuda á dicho ayuntamiento por su secretaría que corre á cargo de D. Jose Benayas y Garcia, donde se admitirán las proposiciones arregladas que se hicieren; en inteligencia que su remate se ha de celebrar el dia 27 del corriente mes de

enero en las casas consistoriales de Novés á las 10 de la mañana.

Deseando el ayuntamiento de Novés en esta provincia que dicho pueblo disfrutase los beneficios que se dispensan por la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) en la real orden de 24 de agosto último acudió al Sr. gobernador civil con la solicitud de que le permitiese enagenar y reducir á dominio particular el terreno que fue monte de propios del mismo lugar, y habiéndose accedido por S. S. á tan justa solicitud se saca á pública subasta dicho terreno, que se ha dividido en suertes de dos fanegas y clasificado en tres distintas clases, valorándose cada fanega de á 600 estadales y primera clase á 700 rs. en venta y 20 rs. en renta anual, la de 2ª clase á 500 rs. en venta y 15 en renta, y la de tercera clase á 300 rs. en venta y 10 en renta. Son todas 249 fanegas: se venden á dinero efectivo pagadero en 2 pagas iguales la primera al tiempo de otorgarse la escritura y la última el dia 1º de octubre de este año. La persona que quisiere hacer postura á dichas tierras acuda al ayuntamiento de Novés por la secretaría del mismo que corre á cargo de D. Jose Benayas y Garcia, en inteligencia de que el remate se ha de celebrar el dia 2 de febrero próximo á venir en la casa consistorial desde las diez de la mañana en adelante.

Partes recibidos en la secretaría de estado y del despacho de la Guerra.

Comandancia general de las provincias Vascongadas. Plana mayor. Excmo. Sr.: Nueve batallones rebeldes capitaneados por Zumalacargui acaban de ser completamente batidos por los 6 de la REINA nuestra Señora de las divisiones de Alava y Guipúzcoa (que he conducido á esta victoria) en las alturas de Orinastegui, pueblo de dicho caudillo, y en la que se prometió ser vencedor. La accion ha sido muy reñida, y por lo tanto mas gloriosa: se han tomado y retomado las posiciones, cercas y zanjas que hay en ellas y que servian á los enemigos de fuertes parapetos. Aun entrada la noche ha continuado el combate desde las tres y media de la tarde en que dió principio, hasta que nuestros valientes ocuparon enteramente las mas encumbradas cimas de aquellas, sobre las que han vitoreado los vencedores á nuestra adorada REINA Doña ISABEL II, objeto de su lealtad y decision, mientras los rebeldes al abrigo de la oscuridad se arrojaban por precipicios, huyendo dispersos en todas direcciones. La pérdida del enemigo ha sido de mucha consideracion, y mas leve la nuestra proporcionalmente.

El brigadier Jáuregui ha alcanzado nuevos laureles, y lo mismo el de igual clase Alaix, gefe de estado mayor de dichas tropas, que ha

(4)

sido levemente herido. Los dos batallones de Córdoba, el 2º de Africa, el 2º de S. Fernando, el de Chinchilla, y el de voluntarios guipuzcoanos de ISABEL II, que componen dichas divisiones, han hecho prodigios de valor conducidos por sus bizarros y muy dignos gefes y oficiales.

Estoy sumamente satisfecho del comportamiento de todos los individuos de dichos cuerpos en este dia, y no puedo dejar de recomendarles á la augusta piedad de S. M., reservándome luego que reciba las noticias de los cuerpos, comunicar los detalles, y hacer especial mérito de los gefes y oficiales, y de mas que han sido muertos y heridos, y de los que han tenido la suerte de distinguirse en esta brillante jornada, acaso de las mas importantes por sus circunstancias.

La division del general Espartero, aunque deseaba con ansia tomar parte en las glorias de sus compañeros, le cupo en suerte formar la reserva, y contribuyó con su presencia á la victoria.

Ruego á V. E. se sirva elevarlo todo á conocimiento de S. M. la REINA Gobernadora para su satisfaccion, reiterando al mismo tiempo á su alta consideracion mis vivos deseos de corresponder siempre dignamente á mis deberes en defensa de nuestra legítima soberana Doña ISABEL II, y de su paternal gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años. Villafraanca 2 de enero de 1835, á las diez de la noche. = Excmo. Sr. = José Carratalá. = Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra.

El capitán general de Aragon, con referencia á partes del brigadier Linares, manifiesta que los batallones facciosos que con Iturralde estaban en Lumbier habian salido de aquel punto, ignorándose todavía la direccion que habian tomado.

Que la caballería de los rebeldes entró la noche del 3 en Sta. Cruz de Campezu con dos compañías de guías: los batallones de Arreitio y Basilio habian llegado el mismo dia á Lapoblacion y Aldea; Zumalacarrégui se dirigió hácia Vergara con cuatro batallones, hallándose en los Arcos el general Lorenzo y el brigadier Oráa, á quienes debian reunirse dos batallones del regimiento del Infante que habian salido de Viana.

El capitán general de Castilla la Vieja, en partes del 6 y 7 del corriente, manifiesta haber entrado en las Encartaciones y valle de Mena parte de la faccion de Vizcaya que se ha unido á Villalobos, componiendo un total de 39 infantes y 250 caballos, cometiendo las atrocidades que tienen de costumbre. Por de pronto, y en ausencia del brigadier Iriarte, que para operar con el general Espartero contra Zumalacarrégui, batido en Ormastegui, se alejó de su base y de aquella principal atencion, solo pudo oponerse á los enemigos una columna de 300

hombres que reunió el marqués de Campovegede, con alguna caballería, para contener sus progresos; pero habiendo sido atacado por fuerzas muy superiores, habia tenido que ceder el campo, replegándose á Medina de Pomar y otros puntos.

Ya con la debida anticipacion se dieron las órdenes oportunas para que el brigadier Iriarte volviese prontamente á las Encartaciones; y de la division del general Latre se sacaron refuerzos para proteger la parte de Castilla; mas la distancia á que aquel gefe se alejó para operar con las tropas de Navarra, y la dificultad de las comunicaciones han impedido que acuda á evitar los excesos de los facciosos en el leal valle de Mena. Entre tanto el general Latre se dirigirá á marchas forzadas contra los enemigos, y el capitán general reúne las fuerzas posibles, habiendo salido de Búrgos hácia los Páramos, á pesar de lo malo que estan por las ventiscas para proteger la marcha de aquel general por Traspaderne, los Ausines y la Oradada. (G. de M.)

ANUNCIO.

La plaza de maestro de niños de la villa de Azaña, provincia de Toledo, se halla vacante, su dotacion son mil y cien reales anuales pagados de propios, y ademas los niños segun en la clase que cada uno ande; con la condicion de enseñar doce niños pobres de valde, libre de todas contribuciones; y será preferido el que lleve muger que sea capaz de enseñar á las niñas á coser: sus memoriales los recibe el secretario de ayuntamiento francos de porte hasta el dia 30 del corriente mes.

BAILE DE MÁSCARAS.

Hoy domingo á las nueve y media de la noche en la Fonda de Europa se celebrará el primer Baile de Máscaras. Habrá un abundante ambigú, bebidas y helados de todas clases y confitería. Los billetes se despacharán á 6 rs. en el café de los Dos Hermanos, calle Nueva.

RECTIFICACION.

En la circular de la intendencia de esta provincia de 8 del corriente, inserta en el Boletín oficial nº 5, pág. 3, columna 1ª, línea 12, donde dice, por una equivocacion involuntaria, de los sugetos ante quienes; léase de los sugetos entre quienes.